

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y  
territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los  
veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civ<sup>l</sup>)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-  
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma  
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban  
este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsa-  
bilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Abril 1896.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

En el día de hoy, vuelvo á encargarme  
del Gobierno de esta provincia, y cesa don  
Ricardo Ballester en el mando de la mis-  
ma, que ha desempeñado interinamente du-  
rante mi ausencia.

Lo publico en este periodo oficial para  
general conocimiento.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1896.—El Go-  
bernador, Clemente Martínez del Campo.

## CIRCULAR

Con fecha 9 de Enero último, este Gobierno ha  
dictado la siguiente resolución:

«Remitido á informe de la Comisión provincial  
el expediente promovido con motivo de la expro-  
piación forzosa, para la colocación de postes en la  
red telefónica inter-urbana entre Madrid y Bar-  
celona en las fincas de D. Mariano Martínez y don  
Manuel Borao, lo ha evacuado en la forma si-  
guiente:

«Examinado el expediente de expropiación for-  
zosa instruido con motivo de la colocación de  
postes en la red telefónica inter-urbana de Madrid  
á Barcelona, en esta provincia; y

Resultando que declarada por el Sr. Goberna-  
dor la ocupación necesaria de terrenos de la pro-  
piedad de D. Mariano Martínez y D. Manuel Bo-  
rao, en términos de Zuera y de Zaragoza, para  
tender sobre ellos la red telefónica inter-urbana  
del Nordeste de España, en providencia inserta en  
el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de  
Marzo del corriente año, se invitó por la misma á  
esos propietarios para que nombrasen peritos en  
la forma y con las circunstancias que determinan  
los artículos 20 y 21 de la ley de expropiación  
forzosa y 22 del reglamento para su ejecución:

Resultando que nombrado para ese cargo por  
ambos propietarios el perito agrónomo D. Juan  
Salinas, reunióse con el de la Empresa D. Fran-  
cisco de P. Albiñana el 11 de Julio, y procedieron  
á la toma de datos, en congruencia con lo dispues-  
to en los artículos 22 y siguientes de la ley y 29  
del reglamento citados, levantándose de todas las  
diuigencias practicadas las correspondientes actas

que, con los planos de cada parte de finca objeto de expropiación, corren unidos al expediente:

Resultando que con fecha 20 de Julio reclamó el perito de la Empresa concesionaria de la red telefónica las hojas de aprecio que prescribe la ley, en las que se fija el de setenta y cinco pesetas el valor de 33 metros 40 centímetros cuadrados, divididos en doce parcelas rectangulares de un metro de ancho y diversas longitudes, situadas en sentido normal á la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, y que se han de ocupar á D. Mariano Martínez en término de Zuera, partida de la Torraza ó Aliagar, y el de cincuenta pesetas para el de nueve metros cuadrados, divididos en tres parcelas de un metro de ancho por tres de largo, en sentido normal también á la longitud de la misma vía férrea, que se expropian á D. Manuel Borao en término del Rabal de Zaragoza, sin que en ninguna de ambas hojas se establezca el precio de la unidad que ha servido de base á las operaciones:

Resultando que ofrecida á cada propietario su respectiva hoja la rehusaron por considerarla extremadamente injusta, dadas la importancia de las fincas y la índole onerosa de la servidumbre á que quedan afectas, y, en uso del derecho que la ley les concede, presentaron los dictámenes formulados por el perito que á este efecto tenían designado, el cual, omitiendo asimismo los precios de la unidad y los fundamentos de sus operaciones, estima el valor de la parte de finca ocupada á D. Mariano Martínez en dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, y en mil siete pesetas el de D. Manuel Borao; invocando como argumento capital en ambas tasaciones que debe ser objeto de valoración la zona por donde se extienden los hilos del teléfono en toda la longitud de las fincas ocupadas:

Resultando que requeridos ambos peritos para que se pusieran de acuerdo verificóse la reunión que prescribe el artículo 44 de la ley, y, no habiendo llegado á una fórmula común á ambas partes, se acordó la intervención de un tercero en discordia, resultando nombrado, por el Sr. Juez del distrito del Pilar de esta ciudad, D. Tomás Aguilera y Gracia:

Resultando que aceptado sin protesta este nombramiento presentó, con fecha 7 de los corrientes, sus dictámenes, en los que, teniendo en cuenta la superficie que ha de ocuparse, la clase de las tierras y la servidumbre que se impone á las fincas de referencia, fija el valor de aquéllas en cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos á la que es propiedad de D. Mariano Martínez, y en trescientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos á la de D. Manuel Borao:

Resultando que para llegar á ese resultado dicho perito establece como precedentes que siendo treinta y tres metros cuarenta centímetros los que se ocupan á D. Mariano Martínez, y tratándose de tierras destinadas á viñedo y hortalizas, señala el precio del metro cuadrado en cincuenta céntimos de peseta, mientras que para el predio de D. Manuel Borao propone el de tres pesetas cincuenta cénti-

mos, por tratarse de tierras de primera clase destinadas á huerto, valorando también en ambos casos los daños y perjuicios, y el de mérito del valor en venta de las fincas por la servidumbre que se les impone:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones de los artículos 26 al 33 de la ley de 10 de Enero de 1879 y concordantes del reglamento de 13 de Junio siguiente:

Considerando que en ninguno de los informes periciales presentados por las partes, se consignan con la debida separación los tipos que la sirvieron de base para fijar los precios de los terrenos ocupados, sino que, englobando todos, cada uno atribuye un valor fijo al predio, objeto del dictamen; por cuyo motivo, no es fácil establecer comparaciones razonadas entre opiniones tan distanciadas:

Considerando que solo el perito tercero en discordia, desistiendo de los representantes de la administración y de los propietarios, establece verdaderos puntos de partida para apreciar el conjunto de las valoraciones que formula, y ya en esta situación, es fácil adquirir cabal idea de la importancia de las expropiaciones:

Considerando por lo que respeta á la finca de D. Mariano Martínez, que, siendo treinta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados, los que se le ocupan, en el cual dato convienen los dos peritos de las partes, no es justo el precio de diez y seis pesetas con setenta céntimos, que el tercero en discordia le atribuye, pues que midiendo aquélla una superficie total de ciento veintidós sesenta y seis hectáreas, y capitalizada á cincuenta céntimos de peseta el metro cuadrado; tipo que ha servido de base para esa valoración, importaría toda la finca la respetable suma de sesenta y un mil trescientas treinta pesetas; cifra esta muy remuneratoria dadas las condiciones del suelo y del cultivo á que se dedica:

Considerando que el mismo criterio se observa en la valoración de la finca de D. Manuel Borao, para la que establece el precio de tres pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado, que corresponde á trescientas cincuenta pesetas el área; precio al que se han satisfecho los terrenos limítrofes, según afirman los peritos del Estado y el tercero en discordia:

Considerando que para apreciar el demérito de las fincas debe tenerse muy en cuenta las circunstancias en que quedarán después de colocados los postes, sobre todo para la práctica de las labores, las cuales exigirán mayores dispendios por las zonas sucintamente expuestas por el tercer perito en discordia, y esto admitido, no es exagerado, ni mucho menos, el cálculo que hace para el abono de daños y perjuicios, así por la servidumbre que sobre dichos predios se establece, como por el demérito que ha de resultar para el resto de ellos:

Considerando que tanto los daños y perjuicios como el demérito de las fincas deben guardar justa proporcionalidad entre el valor atribuido á la totalidad de la finca y el señalado á la porción ocupada, pues nunca pueden aquellos exceder del precio que se tome por base de la operación, ni extenderse

á más superficie que la que resulte comprendida en la zona danmificada:

Considerando que no es admisible la teoría que sustenta el perito de los propietarios, relativamente á que se expropie en cada finca la zona longitudinal en que han de colocarse los postes, porque, aceptada por los representantes de las partes interesadas en el expediente la superficie de treinta y tres metros cuarenta centímetros y de nueve metros que habían de ocuparse respectivamente en cada una de las fincas de que se trata, debe encurrirse la operación á lo estrictamente señalado en los planos autorizados de común acuerdo por los peritos, conforme á lo dispuesto en los artículos 23 y 26 de la ley.

La Comisión provincial, en sesión secreta del día 20 de los corrientes, acordó informar á V. S. que procede fijar el importe de las sumas que han de satisfacerse á D. Mariano Martínez y D. Manuel Borao por la ocupación de los terrenos de que se trata en cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos y trescientas cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, respectivamente, de conformidad con lo propuesto por el tercer perito en discordia.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.»

Notificada esta providencia á las partes, la Sociedad «Crédito Mercantil de Barcelona» prestó su conformidad en escrito fecha 22 de Enero último, y consentida por los demás interesados por no haber interpuesto recurso dentro del plazo legal, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, publicar la anterior resolución en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN CUARTA.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR

Dispuesta esta oficina á dar cumplimiento inmediato á todas las disposiciones vigentes, y muy principalmente al art. 53 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, en lo referente á la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales en la recaudación y pago de los impuestos que se cobran por encabezamiento; teniendo en cuenta los Ayuntamientos que resultan deudores por el cupo de consumos del presupuesto de 1894-95, se ha dirigido á los Alcaldes reclamándoles las certificaciones y demás documentos necesarios para instruir los expedientes respectivos, concediéndoles un plazo de cinco días para hacer el pago ó para remitir aquellos antecedentes, conminándoles con la multa de 25 pesetas si no daban cumplimiento á lo mandado.

Muy pocos son los Alcaldes que han dejado de remitir los datos interesados y antes de proponer al Sr. Delegado contra los que en este caso se encuentran, la imposición de la multa con que están apercibidos; les encarezco la necesidad de que verifiquen los ingresos de las cantidades que se les tiene reclamadas ó que envíen los antecedentes de referencia en un nuevo plazo improrrogable de cinco días, para evitarme el disgusto de llegar á la realización de la multa y al nombramiento de funcionarios que ejecuten el servicio que se les encomendó; lo que necesariamente habrá de producirles gastos considerables que satisfarán de su peculio particular, además de incurrir en responsabilidades por faltar á lo ordenado.

Zaragoza 29 de Abril de 1896.—P. el Tesorero, Emilio Carilla.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Terminado hoy el plazo concedido por la vigente Instrucción del ramo para la presentación en estas oficinas de los padrones de cédulas personales y listas cobratorias, y siendo aun muchos los Alcaldes que no han cumplido con este servicio, se les concede un nuevo plazo improrrogable de 15 días; en la inteligencia que si pasado este período no los han remitido, se procederá, sin más aviso, al nombramiento de Comisionados que por cuenta de los Ayuntamientos pasen á recogerlos.

Zaragoza 30 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ateca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

#### Cabezas de familia.

- D. Julián Martínez Lapuerta.—Vecino de Villalengua.  
 Juan García Cañón.—Bijuesca.  
 Marcos Velilla Sánchez.—Torrijo.  
 Perfecto Bernal Monteagudo.—Valtorras.  
 Blas Serrano Sánchez.—Villarroya.  
 Antonio Ariza Remacha.—Ariza.  
 Atilano Blasco Alcaine.—Villarroya.  
 Emilio de Pedro Martínez.—Aniñón.  
 Tomás Pinós Peiro.—Villalengua.  
 Antonio Guajardo Retigarza.—Ibdes.  
 Manuel Heica Trigo.—Alhama.  
 Nicasio Ugedo Cebolla.—Ateca.  
 José María Andaluz Tirado.—Alhama.

- D. Pascual Caboñero Zabal.—Berdejo.  
 Julián Melendo Melús.—Torrijo.  
 Tomás Enguita Aparicio.—Alconchel.  
 José Ariza Tirado.—Alhama.  
 Juan Antonio Rodrigálvez Monge.—Alconchel.  
 Joaquín Lázaro Ibáñez.—Cetina.  
 Antonio Año Catalina.—Alconchel.

*Capacidades.*

- D. Miguel García Mostajo.—Aranda.  
 Juan Vicente Lázaro Ibáñez.—Cetina.  
 Pablo Ranero Romo.—Cimballa.  
 Manuel Esteras Velázquez.—Embíd de Ariza.  
 Mamerto Monge Fernández.—Godojos.  
 Manuel Lozano Sahun.—Ibdes.  
 Ildefonso Bernal Tomey.—L. Vilueña.  
 Manuel Lacal Romero.—Moros.  
 Pascual Minguijón Lázaro.—Nuévalos.  
 Simeón Gil González.—Monreal.  
 Antonio Soria Portero.—Malanquilla.  
 Nicolás Benito Mateo.—Cabolafuente.  
 Mariano Tarragona Revuelta.—Villalengua.  
 Marcos Cañón Martínez.—Torrijo.  
 Mariano Bernal Bernal.—Valtorres.  
 Antonio Gregorio Pérez.—Oseja.

SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Alejandro Aperte Chueca.—Democracia, número 2.  
 Mariano Cuenca Arpa.—Danzas, 3.  
 Agustín Julián Marín.—Coso, 102.  
 Antonio Lamarque Laborda.—Coso, 102.

*Capacidades.*

- D. Ladislao Goizueta Díaz.—Cinco de Marzo, 7.  
 José Inza Dezo.—Cinco de Marzo, 7.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Borja que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Agustín Montorio Peral.—Vecino de Borja.  
 Simón Arviol Montañana.—Idem.  
 Manuel Olmedo Villarroya.—Bulbiente.  
 Antonio García Roda.—Gallur.  
 Ramón Navas Zapata.—Mallén.  
 Manuel Tejada Ibáñez.—Borja.  
 Benito Bona Sánchez.—Maleján.  
 José Cuartero Martínez.—Pozuelo.  
 Blas Murillo Vera.—Bulbiente.  
 Cirilo Barrios Izquierdo.—Magallón.  
 Florencio Roncal Marquina.—Mallén.  
 Salvador Gracia Alduain.—Gallur.  
 Mariano Cuartero Lauzán.—Tabuena.

- D. Juan Aznar Arcega.—Bureta.  
 Valero Gracia Parral.—Gallur.  
 José Miñes Armingol.—Novillas.  
 Blas Castellot Sánchez.—Bureta.  
 Félix Cuber Herrera.—Borja.  
 Antonio Sierra Cuairán.—Gallur.  
 Ignacio Berdejo Sarria.—Bureta.

*Capacidades.*

- D. Braulio Longás Romeo.—Luceni.  
 Juan Francisco Santos Logroño.—Idem.  
 Ricardo Cebamanos Lacama.—Magallón.  
 Fernando Castillo Tejadas.—Idem.  
 Nicolás Berna Cruz.—Ambel.  
 Francisco Villabona Sanmartín.—Ainzón.  
 Orencio Chueca Chueca.—Talamantes.  
 Raimundo Gabás Martínez.—Maleján.  
 Pedro Sierra Monreal.—Novillas.  
 Pedro Armoragel Cuartero.—Pozuelo.  
 Manuel Galvete Sancho.—Tabuena.  
 Teodoro Cruz Cruz.—Ainzón.  
 Ignacio Sánchez Casanova.—Idem.  
 Silverio Abad Abad.—Bulbiente.  
 José Pellicer Abad.—Idem.  
 Vicente Jiménez Pellicer.—Idem.

SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Pablo Jorge Monzón de la Pena.—Escuelas Pías, núm. 8.  
 Eufasio Loscos Maza.—San Pedro Nolasco, 7.  
 Fernando Montañés Miguel.—Libertad, 7.  
 Pantaleón Lafoz.—Coso, 119.

*Capacidades.*

- D. Guillermo Inojosa Villarroya.—Santiago, 40.  
 Roque Logroño Torres.—Alfonso I, 14.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Calatayud que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Domingo Condón García.—Vecino de Torralba de Ribota.  
 Joaquín García Mostajo.—Jarque.  
 Manuel Cerralbo Martínez.—Gotor.  
 Aquilino Fanlo López.—Calatayud.  
 Felipe Cabrera Campillo.—Idem.  
 Joaquín Corella Serrano.—Idem.  
 Jacinto Miñana Asensio.—Brea.  
 Santiago Fornés Marqueta.—Idem.  
 Félix Perales López.—Tierga.  
 Casiano Minguijón Bernal.—Terrer.  
 Constantino Tobajas Villalba.—Sabiñán.  
 Florencio Gil Andrés.—Mesones.  
 Manuel Barra Lite.—Alarba.

- D. Julián Sos Moros.—Calatayud.  
Manuel Urgel Gil.—Idem.  
José del Río Cubero.—El Frasno.  
Santiago Jimeno Rodrigo.—Idem.  
Ruperto Salanova Gaspar.—Idem.  
Vicente Mañes Lázaro.—Embid de la Ribera.  
Manuel Lázaro Gasca.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Patricio Catalán Asensio.—Inogés.  
José Domínguez Melendo.—Calatayud.  
Hilario Berdejo Martínez.—Idem.  
Clemente Pinilla Marqueta.—Brea.  
Hipólito Fornés Berdejo.—Idem.  
Francisco Villalba Asensio.—Calatayud.  
Juan Antonio Sancho García.—Idem.  
Pablo Vicente Saldaña.—Illueca.  
Ramón Hernández Monteagudo.—Tobed.  
Miguel Pardos Lázaro.—Velilla de Jiloca.  
Benito García Cabello.—Tierga.  
Agustín Grávalos Molinero.—Idem.  
Antonio García Galindo.—Arándiga.  
Hilario Lorente García.—Brea.  
Francisco Millán García.—Tobed.  
Manuel Lara Yagüe.—Torralba de Ribota.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Francisco Anceres Fuster.—Portillo, número 61.  
Gregorio Ardid Vallés.—Pignatelli, 78.  
Antonio Andrés Oliván.—Coso, 32.  
Baltasar Poza Burgos.—Dormer, 4.

*Capacidades.*

- D. Pascual Polo Rabanete.—Soberanía Nacional, 18.  
Bernardo Polo Geraldo.—Cinco de Marzo, 1.  
Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Caspe que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. José Carbi Catalán.—Vecino de Fabara.  
Fernando Antolín Esteban.—Idem.  
Antonio Roca Vidal.—Fayón.  
Pedro Ramón Guallart.—Sástago.  
Ramón Híjar Garín.—Idem.  
Francisco Montull Jover.—Mequinenza.  
Romualdo Albiac Roe.—Nonaspe.  
Pablo Ramón Aguerri.—Escatrón.  
Alberto Piazuelo Serón.—Caspe.  
Cosme Sariñena Ramón.—Sástago.  
Miano Liarte Vided.—Maella.  
Bernabé Feito Guín.—Caspe.  
Pablo Dolz Cubeles.—Maella.  
Agustín Ariño Gil.—Caspe.

- D. Tomás Lop Gil.—Escatrón.  
Bernabé Anay Arnaldos.—Caspe.  
Domingo Cueva Vallespín.—Idem.  
Martín Carbonell Alcoberro.—Idem.  
Mateo Espada Trullenque.—Idem.  
Pascasio Aparicio Colás.—Escatrón.

*Capacidades.*

- D. Antonio Escobedo Royo.—Cinco Olivas.  
Rosendo Millán Valén.—Fabara.  
Alberto Murillo Lascorz.—Fayón.  
Virgilio Serrano Vicente.—Caspe.  
José Tegel Bes 1.º.—Cinco Olivas.  
Acacio Casado Moreno.—Maella.  
Felipe Ráfales Rius.—Nonaspe.  
Isidro Puértolas Lop.—Idem.  
Miguel Nicolau Blasco.—Mequinenza.  
Íñigo Ballabriga Pinos.—Caspe.  
Antonio Ros Espie.—Idem.  
Carlos Guín Ballabriga.—Idem.  
José Solé Montagut.—Fayón.  
Francisco Guín Castellón.—Caspe.  
Antonio Gros Camo.—Idem.  
Arturo Marañillo Lobera.—Idem.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Miguel Irisarri López.—Torrero, núm. 268.  
Silvestre Juderías Badía.—Coso, 86.  
Pablo Navarro Tarazona.—Virgenes, 3 y 5.  
Mariano Ramón Marín.—Cinegio, 1.

*Capacidades.*

- D. Matías Galbe Oliván.—Plaza de La Seo, 18.  
Mariano Gabino Pilar.—Yedra, 11.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Florencio Soler Soler.—Vecino de Manchones.  
Eliás Andrés López.—Cariñena.  
Juan Valduque Tejero.—Aguarón.  
Feliciano Dominguel Bernal.—Mora.  
José Sancho Monterde.—Aguarón.  
Lorenzo Bosqued Bosqued.—Idem.  
Juan Francés Torrijo.—Cariñena.  
Nazario Muñoz Tornos.—Aldehuela de Lies-  
tos.  
Manuel Pardillos Muñoz.—Manchones.  
Agustín Gracia Bruna.—Cariñena.  
Esteban Barillo Floria.—Paniza.  
Cesáreo Lacasa López.—Badules.  
Pedro Aranda Galvez.—Abanto.  
Antonio Sanchez Navarro.—Used.  
Francisco Herrero Esteban.—Villafeliche.  
Mariano García Esteban.—Idem.

- D. Pablo Franco Agustín.—Val de San Martín.  
Luciano Cebrián Gambón.—Paniza.  
Manuel Aldana Lecién.—Miedes.  
Santiago Valero Quiles.—Villarreal.

*Capacidades.*

- D. Juan Pedro Muniesa Moré.—Used.  
Martín Tejada Moreno.—Torralba de los  
Frailles.  
Antonio Aranda Muñoz.—Idem.  
León Lecién Pérez.—Miedes.  
Emilio Pelayo Alegría.—Daroca.  
Julián López Vicente.—Idem.  
Manuel Lozano Lozano.—Idem.  
Genaro Galiudo Tello.—Cariñena.  
Alejandro Ruiz Blasco.—Idem.  
Enrique Moliner Sanz.—Idem.  
Antonio Cameo Serrano.—Idem.  
Juan Antonio Tornos Andrés.—Cubel.  
Juan Gómez Romero.—Used.  
Benito Pérez Martín.—Cubel.  
Joaquín Estebanell Valero de Liria.—Used.  
Gregoria Marco Hernando.—Abanto.

SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Leoncio Padules Oliván.—Pilar, núm. 32.  
Mariano Polo Pérez.—Pino, 8.  
Lucio Lozano Aseju.—Coso, 27.  
Juan Manuel Lorda Serrate.—San Jorge, 7.

*Capacidades.*

- D. José Puebla Babot.—Espoz y Mina, 37.  
Manuel Simeón Pastor Serrate.—San Jorge, 7.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del Juzgado de Ejea que  
se hallan en estado y condiciones para ser sometidas  
al conocimiento del Tribunal del Jurado du-  
rante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses  
de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Vicente Aparicio García.—Vecino de Caste-  
jón de Valdejasa.  
Antonio Abad Beritens.—Biota.  
Donato Abad Andrés.—Escó.  
Santiago Conde Murillo.—Castejón de Val-  
dejasa.  
Cayetano Alava Alonso.—Remolinos.  
Pedro Auría Moliner.—Luna.  
Agustín Apiliuelo Nasarre.—Luna.  
Esteban Vilellas Bandrés.—Biota.  
Pablo Ainaga Carcas.—Pradilla.  
Francisco Aranda Murillo.—Castejón de Val-  
dejasa.  
Pedro Molinos Carreras.—Remolinos.  
Vicente Forcada Lacambra.—Ardisa.  
Ramón de Sus Sánchez.—Piedratjada.

- D. Antonio Naudín Ruiz.—Las Pedrosas.  
Urbano Dieste Villar.—Lobera.  
Manuel Torralba Jiménez.—El Frago.  
Simón Bueno Fanlo.—Castiliscar.  
Ricardo Larrosa Miralles.—Remolinos.  
Valero Callao Viamonte.—El Frago.  
Cristóbal Bastán Fanlo.—Castiliscar.

*Capacidades.*

- D. Juan Veitia Vélez.—Murillo de Gállego.  
Joaquín Roy Monreal.—Mianos.  
Francisco Primicia Jordán.—Artieda.  
Pedro Juan Mayayo Berges.—Longás.  
Liborio Soteras Lacosta.—Artieda.  
Antonio Soro Abad.—Luna.  
Francisco González del Castillo.—Tauste.  
Eusebio Castillo Ortiz.—Tauste.  
Mariano Marco Barzagí.—Biel.  
Manuel Vera Villagrana.—Pradilla.  
Antonio Solanas Garibarro.—Piedratjada.  
José Morea Remón.—Navardún.  
Vicente Bisús Bastán.—Murillo de Gállego.  
Joaquín Pardo Trullenque.—Luna.  
Miguel Solanas Dieste.—Biel.  
Ramón Campos Biera.—Biel.

SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Antonio Orús Ramón.—San Andrés, núm. 12.  
Pedro López Ruiz.—Cádiz, 13.  
Rafael López Gil.—Cádiz, 7.  
Mariano Oliver Aznar.—Roda, 1.

*Capacidades.*

- D. Antonio Lacasa Ferrer.—Democracia, 27.  
Valentín Suárez Méndez.—Cadena, 26.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Verdejo y Molinero, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Lituénigo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal con fecha 15 de Marzo último, consta entre otros el siguiente

*Particular.*—«En su consecuencia, y siendo de todo punto preciso cubrir con arbitrios extraordinarios las 621 pesetas con 33 céntimos que resultan del déficit en el presupuesto ordinario para 1896-97 si han de atenderse las obligaciones del mismo, la Junta entró á deliberar sobre los que más convendría establecer que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias de la población, y después de una larga discusión, quedó acordado por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. mediante la formación del oportuno expediente, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se calcula durante el

ejercicio de este presupuesto, con excepción de la leña que se destina á la industria, comprendido en la tarifa siguiente.

Especies.	Consumo que se calcula.	Precio medio en la localidad.	Valor anual	Producto anual al 20 por 100.
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	72 000	0*02	1.440	288*00
Leña.....	55.600	0*03	1.668	333*60
Total..	127.600		3 108	621*60
Déficit que resulta.....				621*33
Sobrante.....				000*27

2.º Que en cumplimiento á la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, fijándose otro al público por término de 10 días, y finado que sea este plazo, sin dejar transcurrir el señalado en la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, se remitan á dicha Superioridad los documentos que se mencionan en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1837, para que previos los informes correspondientes, se digue elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, después de firmar la presente los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Carlos Chueca.—Faustino Hernández.—Manuel Diago.—Sebastián Jiménez.—Agustín García.—Carlos Pellicer.—Roque Chueca.—Babil Chueca.—Tomás García.—Mariano Verdejo. Secretario.»

El presente particular es conforme al que obra en el acta original de su referencia, á la que en su caso me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que visa y sella el Sr. Alcalde ejerciente de Lituñigo á 25 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Faustino Hernández.—El Secretario, Mariano Verdejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.650 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de la Corporación dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Almunia 28 de Abril de 1896.—El Alcalde ejerciente, Juan Hernández.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 990 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspi-

rantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde hasta el 15 del próximo Mayo.

Sádaba 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Aladrén 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Jimeno.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de células personales formado para el económico próximo viniente de 1896-97, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Quinto 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Escudero.

Confeccionado el repartimiento de territorial de rústica, colonia y pecuaria para 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguión 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gerónimo Dionís.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año 1896-97, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de cuyo plazo se admiten reclamaciones.

Torraiba de Ribota 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Camilo Mateo.

El padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días.

Valpalmas 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Confeccionado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio de 1896-97, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial por tiempo de ocho días, á contar desde el 1.º al 8 del próximo mes de Mayo, para su examen y reclamaciones en su caso.

Malanquilla 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eugenio Soria.

El reparto territorial de la riqueza rústica, formado para el año económico de 1896 á 1897, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, que serán desde el 1.º al 9 de Mayo próximo, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, siempre que éstas sean justas.

Añ 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año económico, se hallan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sabiñán 25 de Abril de 1896.—E. Alcalde, Francisco Gil de la Corona.

Confecionado el reparto de rústica y pecuaria que ha de regir en esta villa en el próximo ejercicio de 1896 al 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que se enteren los contribuyentes y puedan presentar sus reclamaciones.

Malón 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Primo Chueca.

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 días, á contar desde hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley municipal.

Quinto 30 de Abril del 1896.—El Alcalde, Manuel Escudero.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada para el año económico viniente de 1896-97, por término de 10 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 del reglamento de 22 de Noviembre de 1892, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Quinto 30 de Abril del 1896.—El Alcalde, Manuel Escudero.

Por término de 15 días contados desde la fecha, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1896-97.

Muel 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Formado el repartimiento individual sobre riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el pago de la contribución territorial del año próximo de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Añiñón 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Emilio de Pedro.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, estará de manifiesto en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, á fin de ser examinado é interponer reclamaciones si proceden.

Codo 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Val.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Huesca

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa seguida en este Juzgado por estafa, ha acordado sea citado Miguel Catalán ó Miguel Barraca, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de 10 días, á responder de los cargos que contra el mismo resultan por la compra de una mula en Almuniente en 26 de Noviembre de 1894, por el precio de 440 pesetas; empezándose á contar el plazo citado desde el día siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el juicio á que haya lugar en derecho.

Huesca 27 de Abril de 1896.—El actuario, Pascual Queral.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

El día 4 del próximo Mayo, á las once de esta mañana, se venderá en subasta pública y verbal, en el despacho de la Administración de Beneficencia provincial, una partida de piedra de río ó canto rodado existente en el nuevo Manicomio. El que desee enterarse del precio y condiciones podrá hacerlo hasta el día de la subasta en la Administración del Hospital.

Zaragoza 28 de Abril de 1896.—El Administrador, M. Frisón.

Aprobados en Junta general celebrada hoy los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de la acequia de Pina, de esta villa, quedan expuestos al público por término de 30 días en la Secretaría de la Junta de alfarda, y durante las horas de oficina, para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, conforme previene el art. 7.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Pina de Ebro 26 de Abril de 1896.—El Presidente, Alejo Lasala.